



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051 - 2021-GRC-GA

Callao, 31 MAYO 2021

VISTOS:

La Carta N°026-2021/FM_CALLAO, ingresada con Hoja de Ruta N° 006955, de fecha 05 de mayo de 2021, presentada por el Representante Legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; el Informe N° 164-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 10 de mayo de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 0103-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 23 de mayo de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1411-2021-GRC/GRI-OCV del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1490-2021-GRC/GRI del 26 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

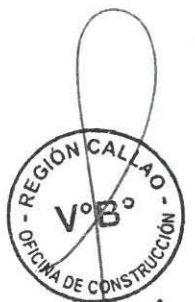
Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. 15 de Julio, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao", por el monto de S/ 1'131,258.18 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2021-GRC-GA de fecha 13 de abril de 2021, se declaró procedente el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el término de veinte (20) días calendario solicitado por el representante legal de la empresa **FM CONSTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; respecto al Contrato N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO – CALLAO"; siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Diez (110) días calendario, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 05 de mayo de 2021, por los fundamentos expuesto en la referida Resolución;

Que, mediante Carta N°026-2021/FM_CALLAO, ingresada con Hoja de Ruta N° 006955, de fecha 05 de mayo de 2021, el representante legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, solicita la **Ampliación de Plazo N°03**, de 44 días calendario, de la Obra: "Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. 15 de Julio, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao", refiriendo que *debido a los constantes deslizamientos que se venían presentando durante la ejecución de la obra, el contratista advirtió las consecuencias de ello sobre las partidas contractuales que, conforme a la programación de obra se venían ejecutando. Es por ello que, ante las circunstancias arriba descritas, el contratista a través de su residente de obra, comunicó al inspector de obra que los deslizamientos de arena del talud (Muro MC-13, MC-14, M-9) perjudican el avance físico de la obra, retrasando el cumplimiento de metas; señalando las actividades conformantes de la ruta crítica afectadas debido a las circunstancias descritas*, las mismas que se encuentran detalladas en el documento que contiene el sustento de la Ampliación de Plazo N° 03. Asimismo, señala que, la causal tipificada precedentemente, afecta la ruta crítica en 44 días calendario; y, que del análisis efectuado se tiene que la fecha de término se desplaza del día 05.05.2021 al día 17.06.2021, invocando los artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°164-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 10 de mayo de 2021, el Ing. Miguel Vincés Rentería, Inspector de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, concluye y recomienda lo siguiente;

"(...) 2.- Dicha causal, se ha generado en razón a que el Estudio de Suelos del Expediente Técnico, no se ha analizado ni considerado el comportamiento del material del talud, en los trabajos de corte de terreno para la construcción de los Muros de Contención MC-13, MC-14 y M-9; donde se han producido constantemente deslizamientos y derrumbes de arena,



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 237 Fecha: 31 MAYO 2021



051

retrasando la culminación de la partida de excavación estos muros y por lo tanto, las partidas precedentes, afectadas por la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.

3.- El Inspector de Obra revisa y evalúa el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario.

4.- Por lo tanto, se tiene que el nuevo plazo de ejecución de obra es de Ciento Cincuenta y Cuatro (154) días calendario y la nueva fecha de culminación de obra, el 18 de junio de 2021.

5.- En cuanto al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales respecto a la Aprobación de la Ampliación de Plazo, estese a lo establecido en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, mediante Informe N°0103-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 23 de mayo de 2021, el Coordinador de Obra, Ing. Nicanor López Ruiz, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°03; concluye y recomienda, lo siguiente;

"(...) Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y aprobado por el Inspector se determina que si cumple el artículo 198°, 198.1 del RLCE, Recomendando la ampliación de plazo N° 03 por 44 d.c. conforme el RLCE."

Que, mediante Memorándum N°1490-2021-GRC/GRI, del 26 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, recomendando la ampliación de plazo de 44 días calendario, solicitando que se emita la Resolución, conforme a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad mediante el Informe N° 1411-2021-GRC/GRI-OCV del 25 de mayo de 2021, acorde a lo requerido por el Coordinador de Obra, en base a lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

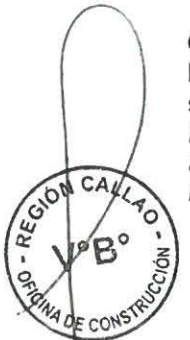
El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada





la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra. En el presente caso, el Inspector de Obra ha efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Contratista, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°03 por el plazo de Cuarenta y Cuatro (44) días calendario solicitado por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**;

Que, finalmente es importante señalar que, la causal de la ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, conforme indica el Inspector de Obra, se ha generado en razón a que el Estudio de Suelos del Expediente Técnico, no se ha analizado ni considerado el comportamiento del material del talud, hecho que deberá tenerse en cuenta para los fines correspondientes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, solicitado por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “**Creación del Servicio de Protección Contra Deslizamientos en el A.H. 15 de Julio, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**”, y en consecuencia el plazo total de la ejecución de la Obra será de Ciento Cincuenta y Cuatro (154) días calendario, con lo cual la fecha de término de la ejecución de obra se traslada del 05 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra detallada en el Informe emitido por el Inspector de Obra, a través del cual señala la causal de la Ampliación de Plazo N° 03, pronunciamiento que es avalado por el Coordinador de Obra, por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos que inciden en cada Expediente Técnico y/o en las inversiones que ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Viabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 RODOLFO BAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

